

ORD.: N° **7361** / G N° 2161

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0001672, de 24/04/2018

MAT.: Responde con reserva del Art 21 Ley 20285 N°1 letra b).

SANTIAGO, **23 MAYO 2018**

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. ALEJANDRA DÍAZ JIL

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *SOLICITO COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ACUMULADOS, LUEGO DE LA GENERACION DEL PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO N° 610711, ASOCIADO AL RCI 596832.* " (sic).

En atención a su consulta de acceso a la información pública, esta Subsecretaría de Telecomunicaciones se acoge a la causal del Art 21 de la ley 20285 N° 1, letra b) "*Las únicas Causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) tratándose de antecedentes previos a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas*"

Sin perjuicio de lo anterior podemos informar que la Solicitud N°610711 de 10 de abril de 2018, a través de la cual se denunció el incumplimiento de la Resolución Exenta N°01454/18, se encuentra en etapa de análisis. Nos permitimos señalar que el procedimiento de incumplimiento se divide en 2 etapas que se encuentran reguladas en el artículo 36° de la Ley General de Telecomunicaciones, 18.168, de octubre de 1982 y comprenden un período de discusión, de prueba y de juzgamiento, así como una etapa eventual de revisión de lo resuelto en primera instancia por parte de los tribunales ordinarios. La primera etapa del proceso de instrucción se tramita en la División Fiscalización, consiste en el análisis y gestión con la compañía reclamada para lograr en una primera instancia el cumplimiento de lo resuelto por la vía de la mediación. Si las gestiones no prosperan y se corrobora que la compañía no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se elabora un informe técnico proponiendo la formulación de cargos a la reclamada y se derivan los antecedentes a la División Jurídica.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**PAMELA GIDI MASIAS**  
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario [REDACTED]
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel